

Versión: 00	Edición: Noviembre de 2024	
Código: FR-DYG-03	Página: 1 de 5	

### RESOLUCIÓN No. 019 de 2024 (18 DE NOVIEMBRE DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SANITARIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD RED MEDICRON IPS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 001 DE 2024.

El suscrito Director Ejecutivo de la Cooperativa de Servicios Integrales de Salud RED MEDICRON I.P.S., en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO

Que la gestión de residuos generados en la atención en salud y otras actividades se fundamenta en lo dispuesto en el actual marco normativo.

Que el Decreto 4741 del 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que el Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 780 del 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Que la Resolución 5095 del 2018, Por el cual se adopta el "Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1, en donde se incorpora en los estándares asistenciales la operación en sedes integradas en red.

Que la Resolución 3100 de 2019, por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de habilitación de servicios de salud en donde se requiere definir la gestión ambiental en los ambientes hospitalarios.

Que la Resolución 591 de 2024, por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades.

Que se hace necesario la actualización de la Resolución 001 de 2024, dado que se ajustaron los integrantes del Comité y las funciones del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria de RED MEDICRON I.P.S., de acuerdo a los cambios normativos y contexto interno de la organización.

Que, en mérito de lo expuesto,



Versión: 00	Edición: Noviembre de 2024	
Código: FR-DYG-03	Página: 2 de 5	

# CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º: Naturaleza del Comité.** Este Comité es la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar tanto las acciones como las estrategias para la correcta implementación, evaluación y seguimiento a la gestión integral de residuos generados en atención en salud y otras actividades, y demás asuntos relacionados a la gestión ambiental.

# CAPITULO II INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ

**ARTÍCULO 2º: Conformación y Reglamentación.** El Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria de RED MEDICRON IPS, se conformará y reglamentará de la siguiente manera:

- 1. Representante Legal, quien lo preside o a quien delegue el presidente;
- 2. Director del Hospital San José de Túquerres (HSJT);
- 3. Jefe Administrativo y Financiero y/o Coordinador Administrativo, Profesional Administrativo de HSJT;
- 4. Jefe de Servicios de Salud y/o Gestor Crónicos Nariño;
- 5. Jefe de Gestión Humana y/o Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- 6. Jefe de Calidad y/o Profesional de Habilitación y Calidad;
- 7. Ingeniero Ambiental.

**PARAGRAFO 1:** Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica funcional deben asistir según el caso concreto, y como invitados permanentes los jefes o líderes de sede.

**ARTÍCULO 3º: Secretario Técnico del Comité.** Sera ejercido por el Jefe Administrativo y Financiero y/o Coordinador Administrativo o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4°: Funciones Generales. Son funciones del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria de RED MEDICRON IPS las siguientes:

- Realizar un diagnóstico ambiental y sanitario anual, donde se confronte la situación actual de las diferentes sedes de RED MEDICRON IPS con la normativa ambiental y sanitaria vigente. El diagnóstico abarcará la evaluación de vertimientos líquidos al alcantarillado municipal, evaluación de emisiones atmosféricas, tecnologías empleadas en la gestión de residuos, al igual que su capacidad de respuesta frente a una posible emergencia.
- ✓ Liderar la implementación del compromiso institucional sanitario y ambiental, mediante el establecimiento de políticas organizacionales.



	Versión: 00	Edición: Noviembre de 2024	
	Código:	Página:	
	FR-DYG-03	3 de 5	

- ✓ Liderar la implementación del Plan para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA), sus programas, proyectos y actividades.
- ✓ Realizar el análisis y aprobación de los informes y reportes a los entes de vigilancia, seguimiento y control de acuerdo a los establecido en la normatividad.
- ✓ Garantizar la gestión necesaria para el cumplimiento de los demás asuntos o requisitos legales en materia de gestión ambiental aplicables a la IPS.

**ARTÍCULO 5°: Funciones del Presidente del Comité.** Son funciones del presidente del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria las siguientes:

- ✓ Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- ✓ Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación del Comité.
- ✓ Aprobar los planes de acción institucional para la gestión ambiental y sanitaria.
- ✓ Representar al Comité en las respectivas instancias de participación a las que pertenezca la IPS y que se relacionen a la gestión ambiental y sanitaria, acción que podrá ser delegable a funcionarios del nivel directivo.
- ✓ Coordinar con la secretaria técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su divulgación.
- ✓ Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité; para su efecto, solamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por dicho comité.
- ✓ Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- ✓ Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes el Comité.
- ✓ Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el marco normativo.
- ✓ Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO 6°: Funciones del Secretario Técnico.** Son funciones del secretario técnico del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria las siguientes:

- ✓ Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día, y lugar de reunión.
- ✓ Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes.
- ✓ Verificar el quorum antes de sesionar.
- ✓ Proyectar el reglamento interno del Comité y actualizarlo o modificarlo cuando se requiera para su posterior aprobación de los miembros del Comité.
- ✓ Elaborar las actas, informes y demás documentos con los responsables de las diferentes sesiones del Comité y coordinar con el presidente su suscripción.



Versión: 00	Edición: Noviembre de 2024	
Código:	Página:	

- ✓ Consolidar y presentar para su aprobación los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
- ✓ Organizar la logística y recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 7°: Impedimentos, Recusaciones o Conflictos de Interés. Los integrantes del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo.

- ✓ Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deber decidir el impedimento. De aceptarlo, designara su reemplazo y en el mismo acto ordenara la entrega de los documentos respectivos.
- ✓ Cuando el integrante del comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.
- ✓ Cuando el impedimento recaiga sobre el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

# CAPITULO III REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 8º: Reuniones del Comité.** El Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria se reunirá de forma ordinaria cada dos meses. También, se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la secretaria técnica.

**ARTÍCULO 9°: Quorum o Mayorías.** El Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria sesionara y deliberara con la mitad más uno de sus miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quorum para deliberar. En caso de presentarse empate, se definirá por el voto del presidente del Comité.

ARTÍCULO 10°. Convocatoria a las Reuniones del Comité. De manera ordinaria, el secretario técnico del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria procederá a convocar a los miembros del Comité por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la celebración del Comité, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día, y en ocasiones de forma inmediata de acuerdo a la necesidad.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará con la indicación del día, hora y el objeto de la reunión, con una antelación que podrá ser inferior de conformidad a las necesidades del servicio.



Versión: 00	Edición: Noviembre de 2024
Código:	Página:
FR-DYG-03	5 de 5

Por su parte y sin importar el tipo de sesión, se pondrá siempre a disposición de los miembros del Comité los documentos e información necesarios tendientes a tomar decisiones; así como también, se requerirá los temas a tratar previo a la respectiva citación.

ARTÍCULO 11°: Actas de Reunión del Comité. El Secretario Técnico tendrá cinco (5) días a partir del día de realizada la sesión del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria; para lo cual, una vez enviada por correo electrónico a sus miembros del Comité, estos tendrán tres días hábiles a partir de su recepción para realizar, si hubiera lugar las debidas observaciones; en caso de que no se presenten cambios o ajustes se deja en firme, se incluirá en el orden del día de la siguiente reunión y finalmente, será aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 12°: Archivo de Documentos del Comité. El archivo del Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria y el de su Secretario Técnico reposaran de conformidad con las tablas de retención documental y deberá estar disponible para su consulta o gestión.

**ARTÍCULO 13°: Implementación**. Será responsabilidad de la dirección ejecutiva, jefaturas, coordinaciones, líderes de sede, colaboradores, contratistas y proveedores en general de Red Medicron IPS, la implementación, sostenibilidad y mejora continua del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades "PGIRASA" y demás planes y programas relacionados a la gestión ambiental.

ARTÍCULO 14°: Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga a todas aquellas que le sean contrarias, entre ellas la Resolución No. 001 de febrero del 2024 por medio de la cual se actualiza la Resolución 055 de 2023 mediante la que se creó el Comité de Gestión Ambiental y Sanitaria de RED MEDICRON IPS.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Pasto, a los diecischo (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

MAURICIO ENRÍQUEZ VELÁSQUEZ

Director/Ejecutivo

Elaboró: Carolina Cabrera - Coordinadora Administrativa Cristian Jiménez Quintero - Profesional de Habilitación y Calidad Yohana Castro - Ingeniera Ambiental